



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES

RUT No. 72.163.500-7

P. Faustino Gazziero 2348 Fono: 227101173

Correo: fundacionasantateresita@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago de Chile, con fecha ___ de _____ del 202___, entre la FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES, RUT N° 72.163.500-7 sostenedora del establecimiento educacional “COLEGIO REGINA PACIS”, representada por don EDWIN AGURTO OLIVARI cédula de identidad N° 21.320.719-9, con domicilio en calle P. FAUSTINO GAZZIERO 2348 comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante “LA FUNDACIÓN”, por una parte, y

Por la otra Don (ña) _____, Apoderado(a) RUN _____, Nacionalidad _____, estado civil _____, Domiciliado en _____

Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA. - La Fundación prestará al apoderado el servicio de proporcionar educación escolar a su hijo(a) _____ durante el año escolar 2026, en el curso _____ de enseñanza _____ en el establecimiento educacional denominado COLEGIO REGINA PACIS, RBD 8944-3.

El colegio es reconocido oficialmente por Decreto Supremo N°9041 de 1968 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ubicado en EL AGUILUCHO 3341, comuna de PROVIDENCIA. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional como colegio Católico, a los Planes y Programas de Estudio, y al Reglamento Interno del colegio, documentos que el apoderado declara conocer y aceptar al firmar el presente contrato. La inclusión del estudiante en un curso determinado se encuentra limitada al año de duración de este contrato, e incluso durante él, la Dirección del colegio podrá dividir o fusionar cursos por razones pedagógicas o administrativas.

SEGUNDA. - El Colegio como entidad formativa se obliga a:

1° Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva Católico – Servita, por cuanto el colegio se declara como establecimiento Confesional Católico.

2° Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.

3° Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o en que se matricula al estudiante, y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.

4° Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo Institucional y Normas reglamentarias del colegio (normas de convivencia) y velar por su cumplimiento.

5° Proporcionar al estudiantado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del establecimiento que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras.

6° Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del estudiante.

7° Posibilitar el contacto de los estudiantes con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

TERCERA. - La Dirección se reserva el derecho de exigir el cambio de apoderado/a en los casos que no haya una explícita adhesión al Proyecto Educativo Institucional.

CUARTA. - El apoderado/a se obliga a:

- 1.- Aceptar y conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio Católico-Servita, que se inspira en los Principios y Valores que emanan de la Espiritualidad de la Orden Siervo de María.
- 2.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el colegio. Además, deberá informarse de las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento y ejecutarlas, aceptando los planes y programas de estudios del colegio, incluida la obligación del estudiante de asistir a clases de Religión y de participar en actos litúrgicos.
- 3.- Aceptar que la Evaluación del comportamiento y vivencia de los valores Servitas, además de los logros del sector de Religión no incidirá en la promoción de los estudiantes, pero, sí podrán determinar su permanencia en el establecimiento y restringir la participación de los estudiantes de cuarto año medio en su Licenciatura.
- 4.- Acatar los estatutos vigentes del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados, el sub-centro de Padres y Apoderados del curso y/o el colegio; cumplir con la obligación de asistir a las reuniones mensuales de curso y/o actividades o encuentros formativos a que sea citado por el colegio; actuar de acuerdo al perfil del apoderado presente en el Proyecto Educativo Institucional. De no cumplir con lo antes señalado, el colegio queda facultado para solicitar cambio de apoderado y en los cursos superiores se restringirá la participación del apoderado en la Licenciatura de su pupilo(a).
- 5.- Favorecer las tareas educativas que el colegio desarrolle, cumpliendo con las instrucciones que con ese objetivo se imparten: autorizar la participación de su pupilo (a) en la JIS (Jornada de Identidad Servita) y a comprometerse en apoyar la gestión del establecimiento en dicha actividad. La no participación en la actividad, podrá determinar su permanencia en el establecimiento y restringir la participación de los estudiantes de cuarto año medio en su Licenciatura.
- 6.- Asumir que durante el año escolar los estudiantes participan en eventos que son transmitidos por los distintos canales de comunicación masiva que posee el colegio (instagram, youtube, Facebook, u otras, además de la página web del establecimiento) esto con la finalidad que la familia de los estudiantes que no puedan asistir al establecimiento, puedan verlos y acompañarlos desde la tecnología, por lo tanto los estudiantes están afectos a que puedan ser captados por fotos o cámaras durante estos eventos en representación del colegio.
- 7.- Autorizar por medio del presente contrato el uso de Google Workspace for Education como herramienta académica y administrativa en apoyo a las funciones encomendadas.
- 8.- Autorizar a Inspectoría para revisar las pertenencias de su pupilo(a) en caso de sospechar que porte algún objeto que no le pertenezca o traiga al colegio, alcohol, drogas, armas u otros objetos cortantes que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 9.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida, daño o deterioro que su pupilo (a) cause a personas, instalaciones, mobiliario y demás bienes materiales del colegio, de sus funcionarios o de otros estudiantes.
- 10.- Tener presente que el colegio no autoriza ni se responsabiliza de las así llamadas "Giras de Estudio" u otros paseos que no formen parte del programa de estudio del colegio.
- 11.- Informar por escrito el cambio de domicilio, de teléfono, cambio de apoderado y las personas autorizadas para retirar al estudiante. Además de los datos de salud tales como: alergias, trastornos u otras enfermedades importantes.

QUINTA. - El Apoderado acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su hijo(a) a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados en el Reglamento de Convivencia y en el Reglamento de Evaluación del colegio. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las personas de la comunidad educativa, especialmente a los docentes y asistentes de la educación del personal del colegio.

SEXTA. - El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto del cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo, como de que el comportamiento de su pupilo(a) como

estudiante sea concordante con la normativa interna del colegio. Ante faltas reiteradas, o ante faltas graves a esta normativa, la Dirección del colegio podrá aplicar cualquiera de las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, de acuerdo a los procedimientos establecidos en éste.

SÉPTIMA. - El Apoderado se obliga y se compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo(a), cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del colegio, conforme a las indicaciones y requerimientos de estos, y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. Cumplir con las solicitudes de diagnósticos y tratamientos de especialistas externos, dentro de los plazos solicitados. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula.

OCTAVA. - El apoderado se obliga a pagar el valor de la matrícula fijado por el Ministerio de Educación (sólo Enseñanza Media). Además, el apoderado se obliga a pagar un aporte mensual de copago según corresponda al nivel que el estudiante se encuentre cursando. Este valor será fijado por el Ministerio de Educación e informado durante el mes de marzo 2026.

Será cobrado en 10 cuotas iguales entre los meses de marzo a diciembre 2026 para todos los niveles, salvo en el caso de cuarto año medio, donde se cobrará en 9 cuotas iguales de marzo a noviembre 2026.

El pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. Se cobrará un interés moratorio conforme a las normas legales vigentes por cada día de atraso a contar del día 6 de cada mes.

NOVENA. - La renovación de la matrícula para el año 2027 queda condicionada al pago íntegro de los aportes de la cláusula OCTAVA correspondientes al año 2026.

Conforme al Dictamen N°0075 y a la Resolución Exenta N°580, ambos documentos emanados por el Ministerio de Educación durante los meses de julio y septiembre del año 2025, respectivamente. El sostenedor del establecimiento educacional se reserva el derecho de iniciar acciones legales en contra de aquellos apoderados que no den cumplimiento a los compromisos económicos adquiridos.

Asimismo, se establece que, ante una eventual situación que afecte de manera significativa la condición económica del grupo familiar, el apoderado deberá presentar la documentación legal correspondiente que respalde dicha circunstancia, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho.

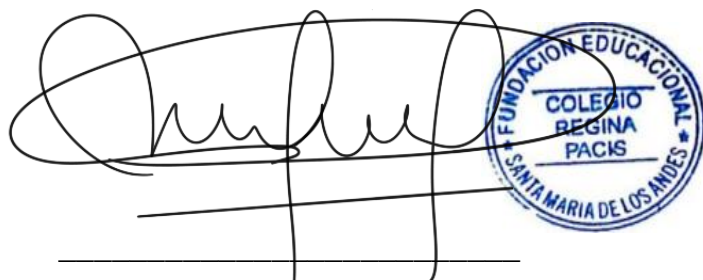
DÉCIMA. - El Apoderado será el interlocutor de su familia con el colegio, salvo que en forma expresa y por escrito presente a otra persona que lo represente adjuntando un poder simple con firma y cedula de identidad incluidos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo del año 2026 al 31 de diciembre del mismo año 2026

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al firmar este contrato, el Apoderado no presenta un certificado médico que acredite alguna enfermedad o dificultad para realizar actividades deportivas o de esfuerzo físico, se entenderá que el estudiante se encuentra apto para participar en éstas.

DÉCIMA TERCERA. - La personería de don EDWIN AGURTO OLIVARI consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don IVAN TORREALBA ACEVEDO de fecha 04 de marzo de 2020

FIRMA APODERADO (A)



FIRMA DIRECTORA